

Resolución Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2024-0005-RES

Quito, D.M., 16 de enero de 2024

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les serán atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 425 *Ibídem* dispone que: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...)”;*

Que, la Norma 200-05, de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, establece entre otras cosas que: *“(...) La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. (...)”;*

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, se encuentra legalmente facultado para delegar sus atribuciones a los servidores u órganos de inferior jerarquía de la institución cuando así lo estime conveniente;

Que, el artículo 11 de la Ley de Hidrocarburos, reformado por la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado en el Registro Oficial Nro. 244 de 27 de julio de 2010, dispone la creación de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH) como organismo técnico administrativo encargado de regular, controlar y fiscalizar las actividades técnicas y operacionales en las diferentes fases de la industria Hidrocarburífera;

Que, el Artículo 8 de la Ley de Minería, crea la Agencia de Regulación y Control Minero, como institución de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio; adscrito al Ministerio Sectorial y tiene competencia para supervisar y adoptar acciones administrativas que coadyuven al aprovechamiento racional y técnico del recurso minero, a la justa percepción de los beneficios que corresponden al Estado, como resultado de su explotación, así como también con el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad social y ambiental que asuman los titulares de derechos mineros;

Que, el Artículo 14 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, define a la Agencia de Regulación y Control de Electricidad ARCONEL, como organismo técnico administrativo encargado del ejercicio de la potestad estatal de regular y controlar las actividades relacionadas con el servicio público de energía eléctrica y el servicio de alumbrado público general, precautelando los intereses del consumidor o usuario final. La Agencia de Regulación y Control de Electricidad es una institución de

Resolución Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2024-0005-RES

Quito, D.M., 16 de enero de 2024

derecho público, con personalidad jurídica, autonomía administrativa, técnica, económica y patrimonio propio; está adscrita al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 1036 de 06 de mayo de 2016, dispone: “*Fusionese la Agencia de Regulación y Control Minero, la Agencia de Regulación y Control de Electricidad y la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos en una sola entidad denominada “Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables”;*”;

Que, mediante Resolución Nro. ARCERNNR-038/2023 de 30 de noviembre de 2023, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, designa a la Mgs. Kathya Delgado Arévalo, como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables;

Que, mediante Resolución Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2021-0027-RES de 16 de junio de 2021, se expidió el Estatuto Orgánico de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables;

Que, en el numero 3 Nivel de Gestión Territorial del Estatuto Ibídem, se contempla al Responsable de Oficina Técnica como parte del Nivel Operativo;

Que, mediante Memorando Nro. ARCERNNR-CZG-2023-3487-ME de 19 de diciembre de 2023 el Coordinador Zonal Guayas solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera: “*(...) se gestione ante la Máxima Autoridad de la Agencia, la Designación del Director Distrital Bolívar, recomendando lo siguiente: Que se nombre un funcionario de la Oficina Técnica de Santo Domingo para que cumpla las funciones Director Distrital de Bolívar y Responsable de la Oficina Técnica de Santo Domingo.*”

Que se tome en consideración al Ing. Luis Fernando Mata Jácome, para que cumpla con las responsabilidades anteriormente descritas, por cuanto conoce la gestión Técnico-Administrativa de control, de estas jurisdicciones de control. (...)”

Que, mediante Memorando Nro. ARCERNNR-CZG-2023-3493-ME de 21 de diciembre de 2023 el Coordinador Zonal Guayas solicita a la Coordinación General Administrativa Financiera que: “*(...) para lo que queda del 2023 y hasta que se habilite el presupuesto 2024 para la contratación del Director Distrital de Bolívar, se gestione ante la Máxima Autoridad de la institución una delegación temporal que permita tramitar los temas pendientes de atención de las Oficina Técnica de Santo Domingo y Dirección Distrital de Bolívar (Quipux, sistema de catastro industrial y cuantías domésticas, estos dos últimos para Bolívar), sobre la base de lo establecido en el Estatuto de la Agencia.*”

Que, mediante Memorando Nro. ARCERNNR-CGAF-2023-0815-ME de 27 de diciembre de 2023 la Coordinadora General Administrativa Financiera (S) haciendo referencia a los Memorandos Nros. ARCERNNR-CZG-2023-3487-ME y ARCERNNR-CZG-2023-3493-ME de 19 y 21 de diciembre de 2023, respectivamente, remite a la Directora Ejecutiva “*(...) para su consideración los referidos memorandos, a fin de que, de considerarlo procedente, se sirva AUTORIZAR el Encargo del puesto de Director Distrital Bolívar, conforme lo determinado en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 271 de su Reglamento General de aplicación, al servidor Luis Fernando Mata Jácome, a partir del 02 de enero de 2024 hasta la designación del titular de la citada unidad administrativa.*”

Finalmente, con relación al requerimiento que el Coordinador Zonal se refiere a la delegación temporal de las responsabilidades inherentes de la Oficina Técnica Santo Domingo; me permito señalar que la Dirección de Administración del Talento Humano se encuentra efectuando el análisis técnico correspondientes, a fin de efectuar la consulta respectiva a la Dirección de Asesoría Jurídica y

Resolución Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2024-0005-RES

Quito, D.M., 16 de enero de 2024

Patrocinio Judicial y emisión del acto administrativo que corresponda.”;

Que, mediante sumilla Quipux de 28 de diciembre de 2023, inserta en la hoja de ruta del Memorando Nro. ARCERNNR-CGAF-2023-0815-ME, la Directora Ejecutiva dispone: “*Estimada Coordinadora, se autoriza el encargo temporal de la Dirección Distrital Bolívar, *Por favor continuar con las acciones respectivas.*”;

Que, mediante Memorando Nro. ARCERNNR-CGAF-2024-0009-ME de 04 de enero de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera solicita al Coordinador General Jurídico: “(...) **ANÁLISIS TÉCNICO:** (...) *En este sentido, y considerando que dentro del Distributivo Presupuestario de Remuneraciones de la Agencia no existe un cargo específico que tenga dentro actividades el ser responsable de la Oficina Técnica Santo Domingo de los Tsáchilas, se torna estrictamente necesario dar continuidad a la gestión técnica de la referencia Unidad Administrativa, por lo que, la ARCERNNR deberá emitir un acto administrativa que además de las actividades que desarrolla le permita a un servidor de carrera o de libre nombramiento y remoción actuar como responsable de la referida dependencia. SOLICITUD:* En virtud de lo expuesto y considerando que es necesario dar continuidad a la gestión de la Oficina Técnica Santo Domingo, agradeceré se sirva elaborar el acto administrativo correspondientes para designar al Ing. Luis Fernando Mata Jácome, como Responsable de la Oficina Técnica Santo Domingo de los Tsáchilas, mientras se encuentre Encargado de la Dirección Distrital Bolívar. (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. ARCERNNR-CGJ-2024-0005-ME de 08 de enero de 2024, el Coordinador General Jurídico remite a la Coordinadora General Administrativa Financiera: “(...) *Conforme la normativa antes citada y en función de competencias, adjunto sírvase encontrar el proyecto de resolución requerido, en los términos de su solicitud, proyecto que se ajusta a lo determinado en la normativa vigente.*”;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, la Directora Ejecutiva de Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, se encuentra legalmente facultada para delegar sus atribuciones a los servidores u órganos de inferior jerarquía de la Institución cuando así lo estime conveniente;

Que, es imperante continuar con las actividades de control y fiscalización, asumidas por la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, así como el cumplimiento de la normativa legal, reglamentaria, regulatoria y el Estatuto Orgánico vigente;

Que, es necesario agilizar la gestión administrativa de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legal,

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Ing. Luis Fernando Mata Jácome, como Responsable de la Oficina Técnica Santo Domingo de los Tsáchilas, mientras se encuentre encargado de la Dirección Distrital Bolívar, para que a nombre y en representación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, suscriba y emita todo acto administrativo y técnico conforme el Estatuto Orgánico institucional, a fin de optimizar la operatividad las actividades de control, ejerza las atribuciones contempladas en la Ley, reglamentos y normativa aplicable al sector, conforme el ámbito de

Resolución Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2024-0005-RES

Quito, D.M., 16 de enero de 2024

sus competencias.

Art. 2.- El servidor delegado en la presente Resolución será responsable de los actos que realicen en el ejercicio de esta delegación, por acciones u omisiones y procederán en armonía con las políticas de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, observando para este efecto las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, así como, las instrucciones impartidas por la máxima autoridad. Cualquier desviación dentro de su accionar o que infrinja los términos de esta delegación, la convertirá en único responsable. El delegado no podrá a su vez delegar sus funciones, de conformidad con lo que establece el Art. 71 del Código Orgánico Administrativo (COA).

Art. 3.- El servidor delegado, informará por escrito, mensualmente, a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, sobre las acciones ejecutadas en ejercicio de la presente delegación.

Art. 4.- En el contenido de los documentos a los que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, deberá hacerse constar el siguiente texto:

"Suscribo el presente (Tipo de documento) en virtud de la Delegación otorgada mediante Resolución (Señalar Nro. y fecha de la delegación), por la Mgs. Kathya Delgado Arévalo, en su calidad de Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables".

Art. 5.- Derogar de forma expresa cualquier acto administrativo de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Resolución.

Art. 6.- Esta delegación entrará en vigencia a partir de su emisión y deberá ser publicada por la Dirección de Comunicación Social en la página web institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo (COA).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Kathya Alexandra Delgado Arévalo
DIRECTORA EJECUTIVA

Referencias:

- ARCERNNR-CGJ-2024-0005-ME

Anexos:

- antecedentes0209724001704915898.rar
- arcernnr-cgaf-2024-0009-me_sol_elab_criterio_th.pdf
- arcernnr-cgj-2024-0005-me_informe_jurfdico.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Daniel Diego Alencastri A.
Coordinador Zonal Guayas

Señor Magíster
Jaime Servando Arguello T.
Coordinador General Jurídico

Señora Ingeniera

Resolución Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2024-0005-RES

Quito, D.M., 16 de enero de 2024

Jeannine Maribel Reyes H.
Directora de Administración del Talento Humano

Señorita Ingeniera
Maria Veronica Salvador C.
Directora de Comunicación Social

Señora Licenciada
Lorena Isabel Logroño S.
Secretaria General

Señora Magíster
Mercy Janeth Coronel Jimenez
Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica

Señora Magíster
Carolina Elizabeth Cáceres Tarco
Directora de Tecnologías de la Información y Comunicación

Señora Licenciada
Patricia del Rocio Leon B.
Coordinadora General Administrativa Financiera

aru/jmrh/prlb/eanc/jsat/eacp